

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

El Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 42 de 19 de febrero de 2009), en su artículo 161, dispone que la Junta de Gobierno Local tendrá las competencias previstas en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de más disposiciones concordantes correspondiéndole, entre otras, las que el Alcalde le delegue.

El número 1, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y señala que el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Los artículos 12, 51 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal establece el régimen de las delegaciones entre los órganos municipales. Por su parte, los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula el régimen de las delegaciones entre los órganos necesarios al que la presente delegación ha de ajustarse.

De lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resulta que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, contendrán el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que habrá de darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo expuesto, HE RESUELTO:

1.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegadas en los Tenientes de Alcalde y en los Concejales Delegados, que prevalecerán sobre éstas, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- a) La autorización y disposición de gastos por importe superior a 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superiores a los límites de



la competencia de la Alcaldía.

- b) Las contrataciones, excepto las de obra, y las concesiones de toda clase cuando su importe supere los 15.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.
- c) Las contrataciones de obras cuando su importe sea superior a 40.000,00 euros, más el IVA correspondiente, y no superen el límite competencial del Alcalde; incluidas las de carácter plurianual dentro de los límites de su competencia, y siempre que su duración no exceda de cuatro años.
- d) La concertación de operaciones de crédito a largo plazo, cuyo importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.
- e) Las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.
- g) La aprobación de los convenios de colaboración mediante los cuales el Ayuntamiento asuma un compromiso de gasto superior a 15.000 euros.
- h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- i) La adquisición de bienes y derechos, que no corresponda a los Concejales Delegados, y cuyo valor no supere la cuantía que la ley asigna a la Alcaldía.
- j) La enajenación de bienes y derechos cuyo valor sea superior a la cuantía de 15.000,00 € más el IVA correspondiente e inferior al 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en los siguientes supuestos y la

HASH DEL CERTIFICADO:  
45168C1A0BCE38E9EFD2C477AC4B0D98EA26A  
1FAB8473288B21D2C3C879FEFC6FA0A43A2DAD

HORA DE FIRMA:  
16:30:33  
19:34:16

FECHA Y  
17/06/2019  
17/06/2019

TÍTULO DE TRABAJO:  
ALCALDE PRESIDENTE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
JAVIER UBEDA LIEBANA  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23CA67AEBE1C7A64591



- de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto:
1. La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
  2. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- k) La aprobación de gastos plurianuales de su competencia, cuya cuantía no exceda de 15.000.- euros, que hayan de ejecutarse en periodos anuales inferiores a cuatro años o cuyas anualidades no excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados por el RD 2/2004.
- l) La aprobación de todos aquellos gastos superiores a 15.000,00 € más el IVA correspondiente, que carezcan de autorización y compromiso previo, con excepción de los gastos correspondientes a tasas y tributos de otros organismos públicos (tasas Mancomunidad del Sur, tasa del servicio de extinción de incendios de la CAM,...), que corresponderán a la Concejal Delegada de Hacienda, con el fin de optimizar los plazos de pago y minimizar las consecuencias negativas de los retrasos en los mismos.
- m) La aprobación de las certificaciones de obra, de importe superior a 40.000,00 € más el IVA correspondiente.
- n) El reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria.
- o) La concesión de las licencias de obra mayor.
- p) La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Y la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- q) La aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y concesión cuando la cuantía global de la convocatoria no exceda de 15.000.- euros.
- r) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuyo importe supere los 15.000.- euros, salvo que su resolución corresponda

HASH DEL CERTIFICADO:  
45168C1A0BCE38E9EF1D2C1774CC4B0D98E426A  
1F4BB473288BE1D2C3C87F9EFC6FA0A43A20AD

HORA DE FIRMA:  
16:30:33  
19/04/16

FECHA Y  
17/06/2019  
17/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE PRESIDENTE  
E.I. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
JAVIER LIEBANA  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C23CA67AEBE1C7A64591



al Pleno.

- s) La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

2.- Dejar sin efecto todas las delegaciones efectuadas con anterioridad por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

3.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este Decreto.

4.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

4.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

Así lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Francisco Javier Úbeda Liébana, en Boadilla del Monte, (firmado electrónicamente)

Transcrita la anterior resolución en el Libro de Resoluciones con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad). El secretario general: José Luis Pérez López (Firmado electrónicamente).

HASH DEL CERTIFICADO:  
45168C1A08CE38E9EF1D2C477AC480D98E426A  
1FABBA73288BE1D2C63879FEFC0FA0AA3A3A20AD

HORA DE FIRMA:  
16:30:33  
17/06/2019

FECHA Y  
17/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDE PRESIDENTE  
E.P. SECRETARIO GENERAL (TR)

NOMBRE:  
UBEDA LIEBANA  
JAVIER  
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC23CA67AEBE1C7A64591

